



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, GERENCIA LEGAL a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de Marzo de dos mil veintidós.

Habiéndose comisionado a esta Gerencia Legal, para resolver lo requerido por el Licenciado -----, quien actúa en su carácter de Apoderado de la Sociedad -----, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse ----- -, **S.A DE C.V.**, se tiene por recibido el escrito presentado y por subsanadas las prevenciones realizadas por medio de la Resolución del **DESPACHO MUNICIPAL** de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós.

Respecto de los anterior **SE CONSIDERA:**

En base a lo establecido en el Art. 18 de la Constitución el cual consigna el principio denominado Petición y Respuesta, mismo que determina que **“toda persona tiene derecho de dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa a las autoridades legalmente establecidas, a que, le resuelvan y a que se le haga saber lo resuelto.”**

Con las pruebas presentadas se tiene por comprobado, que ha sido por causas de fuerza mayor que la Sociedad ha omitido finalizar el trámite de renovación de las Licencias de Funcionamiento en el término legalmente establecido, ya que efectivamente la persona diagnosticada con Covid-19, es una de las encargadas de firmar los cheques, el cual se manifestó por la Sociedad es el medio utilizado para el pago de las Licencias; en lo que respecta al caso en comento también es necesario establecer que existe un antecedente donde se ha concedido el pago de Licencia sin multa, siendo el inconveniente que origino la petición el mismo que ha suscitado el presente caso, es decir enfermedad causada por Covid-19; como Municipalidad estamos conscientes y es bien conocido los problemas de salud que actualmente se están padeciendo, por lo que en virtud al Artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPM) el cual establece que al impedido por justa causa no le corre término, es procedente por lo ya manifestado acceder a lo solicitado.



En base a las consideraciones efectuadas se **RESUELVE:**

Admitase el escrito presentado por el Licenciado -----, en su carácter de Apoderado de la Sociedad -----, S.A DE C.V.

Habiendo obtenido la aprobación correspondiente por parte de la Comisión Especial de Permisos de Funcionamiento, declárese HA LUGAR lo solicitado, por la Sociedad -----, S.A DE C.V., y permítase que la Sociedad, pueda realizar el pago de las Licencias de Funcionamiento sin recargo de multa de los negocios denominados -----, -----; -----; -----; y -----; en un plazo de tres días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.

**LICDA. DORIS ELIZABETH DE DURAN
GERENTE LEGAL**

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.